



INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

ANUNCIO

Reunido el Tribunal Calificador para la provisión de UNA plaza de Monitor/a Deportivo del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes (ICD) de la Ciudad Autónoma de Ceuta, perteneciente al Grupo C, Subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, y en virtud de lo establecido en la Base 8.1 de la misma, se hacen pública las **calificaciones de la fase de oposición:**

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	PUNTUACIÓN
451****4S	CARREIRA	HERNÁNDEZ	SARA	31,625
450****5Y	FERNÁNDEZ	MEDINA	Fco. JAVIER	51,792
450****9N	GONZÁLEZ	GRANJA	CLARA E.	22,500
451****9F	PEREA	PACHECO	ÁLVARO	19,800
451****1E	RIVAS	GALLEGO	JOSÉ ANGEL	37,650

Según lo establecido en el punto 9.2 de las bases, se hace pública la relación definitiva de **APROBADO:**

D.N.I	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	PUNTUACIÓN
450****5Y	FERNÁNDEZ	MEDINA	Fco.JAVIER	96,8

Según lo establecido en la base 10.1 de la presente convocatoria dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta la citada relación definitiva, la aspirante aprobada deberá presentar o remitir a la Presidencia del Organismo Autónomo de la Ciudad (ICD) (C/Juan Díaz Fernández s/n, 51001 Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:



INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- a.- Copia, debidamente autenticada, del DNI.
- b.- Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificativo de haber solicitado su expedición.
- c.- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d.- Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

En virtud del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la representación de los citados documentos tengan carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento de que se trate, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición.

Ceuta, a 12 de abril de 2021
EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

Fdo. Diego López García